



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 473 /2021

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No 15022021-142. MN "FERELY", CON MATRICULA CP-05-4361-B.

PARTES: PROPIETARIO Y CAPITAN.

AUTO: AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SEPTIEMBRE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



LESTER JESÚS ARELLANO SALAS

JUDICANTE JURÍDICO CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022021-142. MN
"FERELY", CON MATRICULA CP-05-4361-B.**

Cartagena D.T. y C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante reporte de infracciones No. 13825 y acta de protesta adiada 17 de agosto de 2021, remitido a las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Cartagena, el personal del cuerpo de guardacostas de Cartagena, informó a este despacho los hechos relacionados con la MN denominada "**FERELY**", con matrícula, CP-05-4361-B.

(...) "Siendo las 0200R en posición LAT 10° 19. 23 N x LONG 75° 34. 41' w se observa una embarcación en horarios no autorizados incumpliendo el horario estipulado de navegación por la capitanía de puerto, con un nivel de emisión de ruido alto. Se realiza infracción incumpliendo las contravenciones siguientes N° 33 y N° 55" (...) SIC

Los códigos presuntamente violados son los siguientes: **No. 33** "Navegar en horas o días no autorizados por la Autoridad Marítima." **No. 55** "No atender los requerimientos del Capitán de Puerto". Compilados en el reglamento marítimo colombiano (REMAC 7).

Teniendo en cuenta el número de la matrícula de la MN referente, se evidencia que está se encuentra registrada en la Capitanía de Puerto de Cartagena de indias.

En atención a lo anterior se procede a verificar en el sistema de información y documentación de naves (SIID), y quien registra como propietario de la MN en mención es el señor FERNANDO ANDRES PAJARO CAMPIS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.047.447.924.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, en relación con la MN, llamada FERELY, con matrícula CP-05-4361-B, por la presunta violación a las normas de marina mercante.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

SEGUNDO: REQUERIR a la estación de Guardacostas de Cartagena (EGUC) con el fin de ampliar información referente al reporte de infracción No 13825 y acta de protesta de fecha 17 de agosto de 2021.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Lester Jesús Arellano Salas

Revisó: T.N Martha Morales.

COMPETENCIA

CONSIDERACIONES

RESOLVA